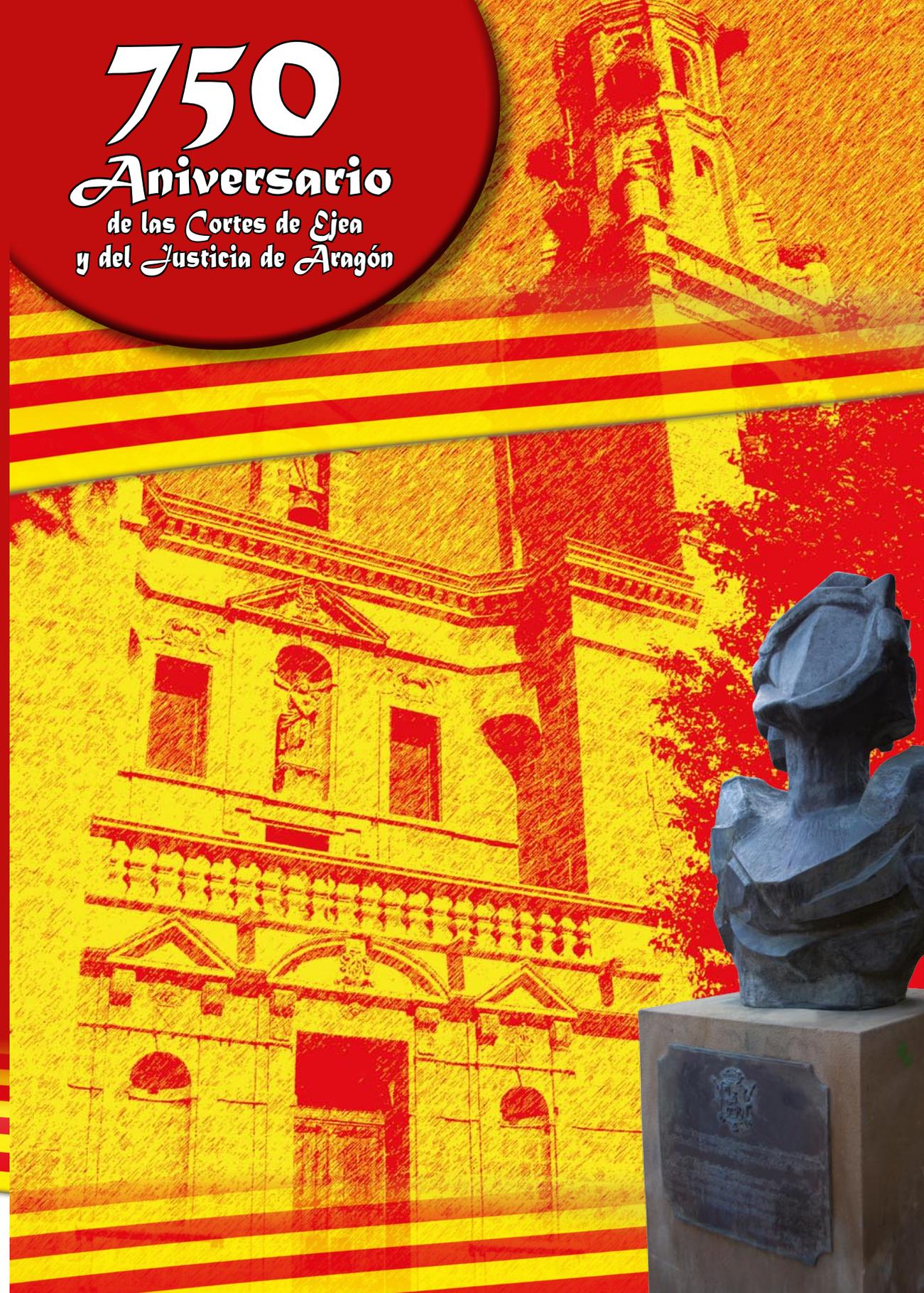


750

Aniversario

de las Cortes de Ejea
y del Justicia de Aragón



Organiza:



Con la colaboración de:



En 2015 se conmemorará el 750 Aniversario de la institucionalización del Justicia de Aragón, un hecho acaecido en las Cortes de Ejea de 1265. Es esta una fecha importante para la Historia de Aragón y el *Ayuntamiento de Ejea*, con la colaboración de *Rolde de Estudios Aragoneses*, va a promover un conjunto de iniciativas que sirvan para acercar a los ciudadanos y ciudadanas a este momento histórico, cuya trascendencia atraviesa el devenir del Reino de Aragón no solo desde la perspectiva del pasado sino desde la más concreta contemporaneidad.

La figura del Justicia de Aragón, como mediador entre el rey y la nobleza del reino, fue una creación jurídica de gran originalidad y significación. Cuenta con el valor añadido de ocupar un lugar preeminente en el imaginario colectivo de los aragoneses, a causa del traumático desenlace de la rebelión aragonesa contra Felipe II en 1591, que costó la vida a su titular, y la amputación de funciones hasta la desaparición de la institución en 1707.

La figura del Justicia fue institucionalizada en las Cortes de Ejea de los Caballeros, en 1265. Las Cortes de Ejea marcan también el origen de las libertades del reino (entendidas como privilegios estamentales nobiliarios), ampliadas en el Privilegio General (Pedro III) de 1283. La trascendencia de estas Cortes justifica su conmemoración y su divulgación, pero -como decíamos antes- no solo desde la perspectiva del pasado sino trasladando la significación de esta figura a nuestro tiempo, a la pervivencia de su figura y de sus funciones en el marco de las libertades ciudadanas de todos los aragoneses.

El *Ayuntamiento de Ejea* espera encontrar en la ciudadanía y particularmente en el ámbito educativo, el compromiso y la receptividad necesarias para desarrollar desde mitad de 2014 a 2015 este proyecto, que incluirá diferentes acciones: un ciclo de conferencias (que inaugurará el 28 de mayo el profesor de la Universidad de Zaragoza Esteban Sarasa con "*El nacimiento de una institución: Ejea y el Justicia*"), una exposición itinerante, una publicación infantil, charlas en centros escolares con apoyo audiovisual y una representación teatral.

Un proyecto, en definitiva, para conocer un momento interesantísimo de la historia de Ejea de los Caballeros y de la historia de Aragón -las **Cortes de Ejea de 1265**- y para conocer más a fondo, desde esa perspectiva histórica pero con una proyección actual, la figura del **Justicia de Aragón**, la institución que defiende los derechos y libertades de todos los ciudadanos y ciudadanas aragoneses.

ELENA GUINDA VILLANUEVA.
Concejala de Cultura y Educación
del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El Justicia de Aragón

El 20 de diciembre de 1591 tuvo lugar la decapitación de Juan de Lanuza, Justicia Mayor de Aragón, por su complicidad en las alteraciones del reino contra la autoridad y el centralismo de Felipe II. Existe la idea errónea de que dicha institución encontró su final en esos sucesos. No fue así, como veremos en este recorrido por la historia de una institución que guarda un extraordinario simbolismo para todos los aragoneses.

La figura del Justicia como mediador entre el rey y su reino tiene antecedentes oscuros, tanto musulmanes (el «juez de las injusticias») como cristianos. Según la leyenda de los Fueros del Sobrarbe (elaborada y difundida en torno al siglo XV), sería una figura anterior a la del propio rey. El cronista Jerónimo de Blancas señala

la institución de este «juez medio» como quinto fuero de Sobrarbe. Con independencia de esos orígenes míticos, hacia 1162 existen noticias de un rico hombre que pronunciaba las sentencias tras la deliberación del rey, o que asesoraba al mayordomo. La disminución de actividades de este último, reducido a lo cortesano, propició un aumento de influencia que fue institucionalizado en las Cortes de Ejea (1265), bajo el reinado de Jaime I. Como intermediario en los pleitos entre el rey y los nobles, o entre los nobles entre sí, la imposición del Justicia respondía a una transacción, a una solución de compromiso entre monarquía y nobleza: por un lado era de nombramiento real; por otro era un caballero y, como tal (perteneciente a la baja nobleza),

era ajeno a los intereses particulares que un rico hombre pudiese tener.

El «Privilegio General» de 1283 confirmará al Justicia en su posición de juez medio, presidente de las Cortes, guardián del ordenamiento foral frente a la amenaza del Derecho Romano. Pero ese prestigio se consolidó en los años de la Unión, al reclamar los ricos hombres su intervención en las Cortes como mediador entre el rey y el estamento nobiliario. Tras diversos debates sobre su condición interina o vitalicia, el ascenso político del Justicia se consumará con Pedro IV, en 1348, al convertirse también en intérprete de los fueros, y en aquel a quien han de acudir en consulta el regente de la Gobernación, oficiales, suprajunteros y otros justicias y jueces en causas criminales y civiles complicadas. Este «Privilegio General», ratificado en las Cortes de Zaragoza y elevado a fuero, otorgaba al Justicia la condición de juez de los contrafueros, bajo cuya jurisdicción estaban desde el rey hasta el último funcionario. Tan altas atribuciones llevaron a forjar el mito sobre sus orígenes.

En torno a 1370 se ordenaría el estricto cumplimiento de sus mandatos y el castigo a quienes traten de estorbarle. El Justicia actuaba como garante de las llamadas «libertades aragonesas»: la firma de derecho (con prestación de fianza) y el fuero de manifestación. Si alguien reclamaba su intervención por presuntos atropellos o acusaciones, la actuación judicial quedaba en suspenso hasta que el Justicia fallara el proceso; mientras, esa persona era objeto de protección en la cárcel de manifestados que existió en Zaragoza desde 1461. También se podía recurrir al arresto domiciliario. Pese a todo, es de suponer que en ocasiones se protegería a los débiles, mientras en otras se disimularían los abusos de los poderosos.

El Justicia, con la categoría de caballero, era elegido por el propio monarca, presidía las Cortes en ausencia de este y se encargaba de la apertura o continuación de las mismas. Era vigilado y controlado, en un principio por las propias Cortes, después por cuatro inquisidores, uno por cada «brazo», encargados de investigar las denuncias contra su mala gestión. La figura del Justicia tiende a hacerse hereditaria, como cuando Domingo Ximénez de Cerdán abdica en su hijo Juan en 1390. En 1442 se admitirá el carácter vitalicio de la institución, rechazando que el monarca pueda destituirlo (aunque en ocasiones éste le presionará hacia la renuncia). Desde 1436 se reconoció que, con arreglo a costumbre, el Justicia y sus ayudantes sólo pueden ser detenidos y juzgados por el rey y las Cortes.

La ascensión política frente al rey va acompañada de cierta dependencia del reino, cuyos diputados designarán a sus dos lugartenientes. Todos los letrados pueden ser consejeros suyos, y en 1519 se establecen siete permanentes para ayudarle a decidir en todas las causas. Como magistratura personal, el Justicia iniciará su decadencia en beneficio de su Tribunal: en 1528 el «Reparo del Consejo del Justicia de Aragón» establece la designación de cinco lugartenientes (letrados expertos y doctores en Fuero y Derecho, designados rigurosamente y muy controlados) con sus correspondientes escribanías. Les exigía responsabilidades un Tribunal que componían diecisiete judicantes, que decidían las causas mediante votación con habas blancas o negras (*faveado*). Entre las funciones del Justicia seguían destacando las «firmas» y las «manifestaciones», protección o amparo frente a jueces presuntamente parciales, y frente a la utilización de tormentos. Con todo, fuera de estas funciones, el Justicia y su corte tendían a constituir un tribunal más, inferior a la Audiencia Real.

La institución conoció sus últimas (y casi definitivas) reformas en las Cortes de Tarazona, en 1592, donde se suprimió su carácter vitalicio, se redujo el número de judicantes de diecisiete a nueve, distinguiéndose entre un tribunal de inquisición o encuesta, y otro de judicatura. A partir de entonces el nombramiento recayó sobre regentes de la Cancillería, fieles al rey, que además intervino de modo más determinante en la designación de lugartenientes. La función de la manifestación de bienes desapareció en 1626. Con la abolición por Felipe V, a través de los Decretos de Nueva Planta (1707), algunas de sus funciones se transfirieron a la Audiencia.

Pese a su pérdida de importancia en el siglo XVI, la institución era algo genuino y representativo del reino. Muestra de ello es el hecho de que el joven Juan de Lanuza, que acababa de heredar el cargo de su padre, tomase la responsabilidad de la rebelión contra Felipe II, pagando con su vida por ello. Y muy significativo es que aquel suceso haya simbolizado el progresivo sometimiento de las libertades, leyes e instituciones aragonesas al ordenamiento castellano. Magnificando incluso su papel, que en ningún caso era de alcance popular, sino de mediador entre los poderes del reino. Por ello, la reinstauración de la figura del Justicia en 1987, con funciones adaptadas a la realidad actual, como un defensor del pueblo, asimilable al *ombudsman* de los países de Europa septentrional, supuso un reencuentro con algo que, al fin y al cabo, forma parte de nuestro patrimonio.

CARLOS SERRANO.
Licenciado en Historia Contemporánea,
Gestor Cultural, especialista en divulgación histórica.